

como organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior; tales entidades, asumen las funciones y competencias de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN y de la Dirección General de Gobierno Interior - DGGI del Ministerio del Interior; y, en tanto se efectúen los procesos de transferencia se mantienen las funciones, estructura orgánica e instrumentos de gestión de dichas Direcciones Generales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-IN, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en lo relativo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN, Dirección General de Gobierno Interior - DGGI, Dirección General de la Policía Nacional del Perú - DGPNP; y de los Órganos de Alta Dirección, Órganos de Control, de Asuntos Internos, de Representación Jurídica y Defensa, Órganos de Asesoramiento, Apoyo y Especializados;

Que, teniendo en cuenta el plazo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2010-PCM-SGP, modificado por Resolución N° 001-2012-PCM-SGP; y, en el marco de la Política y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, es conveniente actualizar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en lo relativo a los Órganos antes mencionados, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo y que comprende los procedimientos y servicios administrativos, relativo a los Órganos siguientes:

1. Secretaría General del Ministerio del Interior
2. Policía Nacional del Perú - PNP
3. Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC
4. Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN
5. Dirección General de Gobierno Interior - DGGI
6. Dirección General contra el Crimen Organizado - DGCO

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese, modifíquese o sustitúyase toda norma legal o administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación y Difusión

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a que se refiere el artículo 1 que antecede, será publicado en Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los procedimientos y servicios administrativos aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, relacionados con la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC; Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN y Dirección General de Gobierno Interior - DGGI estarán vigentes en tanto la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI aprueben sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en los Decretos Legislativos N° 1127, N° 1130 y N° 1140.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881943-2

PRODUCE

Aprueban formatos de Rendición de Cuentas y fecha de remisión del primer reporte a cargo de titulares de permisos de pesca de las embarcaciones de menor y mayor escala, establecimientos de procesamiento pesquero para consumo humano directo y establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2012-PRODUCE/DGP**

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTO: El Informe N° 011-2012-PRODUCE/DEDEPA de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE prevé que los titulares de embarcaciones artesanales, de menor escala y mayor escala que extraigan el Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) deben informar al Gobierno Regional, en el caso de los artesanales respecto de los recursos destinados al consumo humano directo, y al Ministerio de la Producción, en los otros dos casos, la cantidad extraída y la entregada a los establecimientos industriales;

Que, asimismo, el citado artículo prevé que los establecimientos industriales de consumo humano directo e indirecto informarán mensualmente al Ministerio de la Producción, conforme al registro y condiciones que éste establezca mediante Resolución Ministerial, la siguiente información:

- Información sobre la adquisición de Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca

(Anchoa nasus) a las embarcaciones artesanales, embarcaciones de menor escala y embarcaciones de mayor escala.

- Información sobre la producción del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*)

- Información sobre el Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) que proviene de la aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final al Reglamento de Procesamiento de Descartes y Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE.

- Otros que establezca el Ministerio de la Producción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE se aprueba medidas complementarias al Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, referidas al Registro de Rendición de Cuentas, procedimiento para la obtención del permiso de pesca de menor escala, obligaciones para el zarpe así como regímenes de gradualidad, entre otros aspectos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE precisa que los Gobiernos Regionales deben exigir que los titulares de las embarcaciones artesanales que mantengan sus derechos de pesca, cumplan con la Rendición de Cuentas a que se refiere el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que los titulares de las embarcaciones de menor escala, establecimientos pesqueros para consumo humano directo, plantas residuales y plantas de reaprovechamiento, deben cumplir con la rendición de cuentas, remitiendo al Ministerio de la Producción, la información requerida en los formatos a ser aprobados por el Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE se implementa el Registro de Rendición de Cuentas, el mismo que estará a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE establece que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero aprobará y publicará el formato de Rendición de Cuentas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a ser computado desde la entrada en vigencia de dicha Resolución Ministerial, contando con facultades para su modificación posterior, de ser necesario;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente aprobar los formatos de Rendición de Cuentas propuestos por la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesqueros y Acuícolas de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE; y,

De conformidad con las disposiciones citadas precedentemente, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de formatos de Rendición de Cuentas

Aprobar los seis (6) formatos de Rendición de Cuentas, que en Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Artículo 2.- Remisión del primer reporte de Rendición de Cuentas

Disponer que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones de menor escala y de mayor escala, así como los establecimientos de procesamiento pesquero para consumo humano directo y los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto, presenten el primer reporte de Rendición de cuentas en la mesa de partes del Ministerio de la Producción, el último

día hábil del mes de diciembre del 2012, conforme a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE.

Artículo 3.- Verificación de Cumplimiento

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, verificará el cumplimiento de los reportes de Rendición de Cuentas, conforme a lo previsto en el numeral 1.7 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ENRIQUE PEÑA HARO
Director General de Políticas y
Desarrollo Pesquero (e)

881916-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO
N° 056-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2012" de la referida norma, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2012;

Que, conforme al numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 29812, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2012" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto supremo refrendado por dicho Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 254-2012-EF se ha autorizado la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 hasta por la suma de S/. 45 201 184,00 (Cuarenta y cinco millones doscientos un mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de recursos ordinarios, a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, para ser destinados a financiar los gastos precisados en los considerandos de la citada norma;

Que, del importe señalado en el considerando precedente corresponde al Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de S/. 15 000 000,00 (Quince millones y 00/100 Nuevos Soles), a efectos de financiar la atención del pago de cuotas a organismos internacionales en los que el Perú es miembro;

Que, luego de realizada la evaluación y priorización correspondientes, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales, Año Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores, de la Ley N° 29812;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a fin de adicionar las siguientes sumas a los montos que por concepto de cuotas se han previsto en dicho anexo respecto a los organismos